

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 20 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0120592

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Rénavae, tu camino, tu sabiduría

Limitación al alcance del derecho:

La presente solicitud tiene por objeto obtener la protección de un signo mixto conformado por elementos denominativos y figurativos, cuya función principal es identificar y distinguir servicios relacionados con el acompañamiento psicológico, la orientación emocional y el bienestar mental. El signo solicitado está compuesto por la denominación principal “RÉNAFAE”, escrita con un estilo tipográfico distintivo, armónico y cuidadosamente diseñado que forma parte esencial del conjunto marcario. La palabra “RÉNAFAE” constituye el elemento denominativo central y cumple la función de identificar el origen empresarial de los servicios ofrecidos. La acentuación y la disposición de las letras le otorgan un carácter singular y diferenciador frente a otras expresiones presentes en el mercado.

El signo incluye además el lema comercial complementario “tu camino, tu sabiduría”, ubicado inmediatamente debajo de la denominación principal, con un tamaño menor pero integrado visual y conceptualmente al conjunto. Este lema refuerza la identidad de la marca al comunicar su enfoque terapéutico centrado en el crecimiento personal, la introspección y el proceso individual

de cada consultante. La coexistencia del nombre principal y el lema comercial genera un concepto unificado que contribuye al carácter distintivo del signo mixto.

Adicionalmente, el signo incorpora un diseño gráfico que forma parte integral del conjunto marcario. Este diseño, en su versión presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, incluye trazos, formas y proporciones específicas que complementan visualmente la denominación y el lema, otorgando al signo una identidad propia y diferenciable. Dicho elemento figurativo no consiste en formas genéricas o de uso común, sino que corresponde a una creación gráfica original cuyas características particulares contribuyen de manera significativa al carácter distintivo del signo.

La protección solicitada abarca la totalidad del signo mixto, incluyendo tanto sus elementos denominativos como figurativos, tal como se encuentran representados en la etiqueta aportada. Esta protección se solicita en relación con los servicios identificados en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza, comprendiendo, entre otros, servicios de psicoterapia, orientación psicológica, acompañamiento emocional, apoyo psicológico y suministros de información sobre bienestar y salud mental. La marca busca distinguir dichos servicios en el mercado, evitar riesgos de confusión y garantizar que no se utilicen signos idénticos o similares para identificar servicios iguales o relacionados.

En consecuencia, se solicita la protección integral del signo mixto “RÉNAVAE, tu camino, tu sabiduría”, en su forma gráfica y denominativa, conforme a lo expuesto.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

44: Consultoría sobre salud mental y bienestar; suministro de información sobre salud mental y bienestar; suministro de información sobre salud y bienestar; psicoterapia; psicoterapia holística; servicios de psicoterapia; servicios de psicoterapia holística; servicios de psicoterapia individual o de grupo; apoyo, orientación y terapia psicológicos; servicios de orientación psicológica.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Andrea Jasmín Rodríguez de Pablos
Calle 42 sur # 12 A 53 Este
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Andrea Jasmín Rodríguez de Pablos, Calle 42 sur # 12 A 53 Este, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.